

Aguinaldo de Navidad 2015

La directora General de Trabajo, Elizabeth Molina; y el director del Servicio Civil, Reynaldo Irigoyen, reiteraron este miércoles que el pago del Aguinaldo de Navidad 2015 debe efectuarse en las entidades



privadas, públicas, descentralizadas, desconcentradas, autónomas y autárquicas hasta el lunes 21 de diciembre de la presente gestión, de acuerdo con el Instructivo 122/15 emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Molina detalló que “en vista de que este año el 20 de diciembre cae en domingo, de manera extraordinaria, la tolerancia para el pago de este Aguinaldo será hasta el 21 de diciembre, impostergerablemente”.

La base de cálculo para el pago del Aguinaldo de Navidad para las trabajadoras y los trabajadores será el promedio del total ganado de los últimos tres meses anteriores al pago o los tres meses anteriores a la extinción de la relación laboral. En el caso de los obreros que hubiesen trabajado un mes calendario durante la gestión, la base de cálculo será la remuneración correspondiente a ese mes.

El Instructivo 122/15 se encuentra colgado en la página web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y en las cuentas de esta cartera de Estado tiene en Facebook y Twitter.

“Es pertinente recordar —añadió Molina— que este beneficio no da lugar a compensaciones judiciales, descuentos, retenciones. Debe ser pagado en su integridad; y el incumplimiento en el pago del Aguinaldo será sancionado con el doble pago de este beneficio”.

Están a cargo del cumplimiento del Instructivo 122/15 las Direcciones Departamentales de Trabajo, a donde el trabajador que no recibiera este beneficio social puede acudir para sentar la denuncia correspondiente.

Molina también recordó que los empleadores del sector privado deben presentar las planillas de pago al Ministerio de Trabajo, con la constancia del pago del Aguinaldo, hasta el jueves 31 de diciembre de 2015. La presentación de estas planillas puede hacerse de manera física o digital.

En caso de no cumplirse con esta presentación, el empleador será pasible a las sanciones dispuestas por las normativas vigentes.

Por su parte, Irigoyen anticipó que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ya emitió el instructivo correspondiente para el pago del segundo aguinaldo en el sector público, con el detalle de qué partidas deben emplearse con este propósito; y solicitó que cualquier consulta de este tema se realice a dicha cartera de Estado.